

RESOLUCIÓN No. 0911 DEL 12 DE MAYO DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, para desarrollar la Modalidad INTERNADO en Niños, y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años de género masculino, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que, el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7a del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

RESOLUCIÓN No. 0911 DEL 12 DE MAYO DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, para desarrollar la Modalidad INTERNADO en Niños, y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años de género masculino, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que, mediante Resolución No. 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias

Que, la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que, en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, para desarrollar la Modalidad INTERNADO en Niños, y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años de género masculino, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos, debidamente ejecutoriada el 21 de diciembre de 2018.

Que por medio de la Resolución 4199 del 15 de julio de 2021 firmada por la Directora General del ICBF se aprobó el nuevo Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 1 y por medio de la Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 se aprobó el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 1.

RESOLUCIÓN No. 0911 DEL 12 DE MAYO DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, para desarrollar la Modalidad INTERNADO en Niños, y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años de género masculino, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos.

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, el profesional del equipo de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle, solicita la modificación de la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que, el Manual Operativo de Modalidades para Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que en su capítulo 5 de Régimen de Transición (página 77 y siguientes) establece que:

“(…) La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. (…)”

“(…) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

“(…) Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual. (…)”

Que en cumplimiento de los nuevos Lineamientos 2021, el equipo de asistencia técnica de la Sede Regional revisó y retroalimentó la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC presentada por la entidad INSTITUCIÓN SAN JOSÉ y dicha propuesta cuenta con concepto de aprobación firmado por el coordinador del Grupo de Protección, radicado bajo el No. 202260400000114471 del 2022-05-11, el cual fue notificado a la mencionada entidad.

Que, en ocasión a lo anterior es necesario modificar parcialmente el considerando número diez y el artículo tercero de la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, para desarrollar la

RESOLUCIÓN No. 0911 DEL 12 DE MAYO DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, para desarrollar la Modalidad INTERNADO en Niños, y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años de género masculino, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos.

Modalidad INTERNADO, indicando que la entidad se encuentra en tránsito a la población objeto atención: **Niños y adolescentes del género masculino de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar parcialmente el considerando número diez y el artículo tercero de la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, indicando que la entidad se encuentra en tránsito a la población objeto atención: **Niños y adolescentes del género masculino de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF-Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el

RESOLUCIÓN No. 0911 DEL 12 DE MAYO DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 8784 del 20 de diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ, para desarrollar la Modalidad INTERNADO en Niños, y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años de género masculino, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos.

Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO. – Vigencia- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de mayo del 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Alejandro Bravo Duque– Profesional Universitario- Grupo Jurídico.

ESY
jabd

RV: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA Resol. 0911

Janeth Maria Diaz Gutierrez <Janeth.Diaz@icbf.gov.co>

Vie 13/05/2022 16:17

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Alejandro envió renuncia a términos INSTITUCION SAN JOSE PROTECTORA DE LA NIÑEZ

Atentamente,

JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ

Profesional Universitario

Grupo Juridico

ICBF – Regional Valle del Cauca

Av. 2 Norte 33AN -45

4882525 Ext: 260111

**De:** Jose Antonio Valencia [mailto:javalencia@institucionesanjose.org]**Enviado el:** viernes, 13 de mayo de 2022 4:12 p. m.**Para:** Janeth Maria Diaz Gutierrez <Janeth.Diaz@icbf.gov.co>**Asunto:** Rta: Acta notificación electrónica Resol. 0911

Santiago de cali, mayo 13 de 2022

Doctora:

Janeth Maria Diaz

Profesional Universitario

Grupo Juridico

Cordial saludo,

Me doy por notificado y renunció a términos.

Quedo atento.

Jose Antonio Valencia Izquierdo
Director - Representante Legal
Calle 12 No. 24 90 Colseguros
Teléfonos: 2 557 9198
Celular: 310 373 80 57

El vie, 13 may 2022 a las 15:26, Janeth Maria Diaz Gutierrez (<Janeth.Diaz@icbf.gov.co>) escribió:

Respetado señor:
JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO
Representante Legal
INSTITUCION SAN JOSE PROTECTORA DE LA NIÑEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Municipio de Santiago de Cali, a los 13 días del mes de mayo de 2022, JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ, abogado del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, el contenido de la Resolución No. 0911 del 12 de mayo de 2022.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada INSTITUCION SAN JOSE PROTECTORA DE LA NIÑEZ, al notificado(a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: Representante Legal JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO – INSTITUCION SAN JOSE PROTECTORA DE LA NIÑEZ .

EL NOTIFICADOR: Profesional Universitario JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ, Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Valle

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Atentamente,

JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ

Profesional Universitario
Grupo Juridico
ICBF – Regional Valle del Cauca
Av. 2 Norte 33AN -45
4882525 Ext: 260111



De: Luis Alejandro Bravo Duque
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 3:02 p. m.
Para: Janeth Maria Diaz Gutierrez <Janeth.Diaz@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Autorización notificación electrónica

De: Jose Antonio Valencia <javalencia@institucionesanjose.org>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 14:51
Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>
Cc: Claritza Ines Portocarrero Granja <Claritza.Portocarrero@icbf.gov.co>
Asunto: Autorización notificación electrónica

Santiago de cali, mayo 13 de 2022

Luis Alejandro Bravo D
Profesional Universitario
Juridico - ICBF

Cordial saludo,

Adjunto al presente autorización de notificación electrónica.

Atentamente,

Jose Antonio Valencia Izquierdo
Director - Representante Legal
Calle 12 No. 24 90 Colseguros
Teléfonos: 2 557 9198
Celular: 310 373 80 57



INSTITUCIÓN SAN JOSÉ

PROTECTORA DE LA NIÑEZ

NIT. 890.304.058-1

PERSONERÍA JURÍDICA

RES. 2846 Ago 30/60

Santiago de cali, mayo 13 de 2022

Doctor:

Carlos Alberto Bravo

Director Regional

ICBF

REF: Autorización Notificación Electrónica

Jose Antonio Valencia Izquierdo, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 16.739.209 de Cali, obrando en nombre y representación legal de la Institución San Jose, Nit. 890.304.058-1.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, me permito por medio del presente conceder Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las Resoluciones No. 0911 del 12 de Mayo de 2022,

Atentamente,

Jose Antonio Valencia Izquierdo

Director y Representante Legal

javalencia@institucionesanjose.org

Cel. 310 3738057

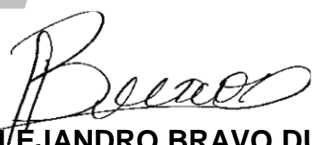
76-20000

CONSTANCIA EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0911 DEL 12 DE MAYO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 16 días del mes de mayo de 2022, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0911 del 12 de mayo de 2022, por la cual se modifica la Resolución que otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSE, modalidad INTERNADO, fue notificado electrónicamente el 13 de mayo de 2022 al señor JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO, Representante legal de la precitada entidad.

Quedo el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 16 de mayo de 2022, por agotamiento administrativo.



LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE
Abogado Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca